

siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Sexto. Los efectos de la autorización se retrotraerán a la fecha de la solicitud de la misma por parte de la entidad, por constatar que en dicha fecha se cumplían los requisitos para la concesión de la autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la ampliación de la autorización concedida a Sohiscert, S.A., para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a productos contemplados en la normativa que se cita.

Con fecha 31 de mayo de 2005, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se amplía la autorización concedida a Sohiscert, S.A., para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a productos contemplados en la letra c) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento R(CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a Sohiscert, S.A., para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a los productos contemplados en la letra c) del punto 1 del artículo 1 del Reglamento R(CEE) núm. 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991.

Segundo. La entidad deberá aportar el certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) de ampliación del alcance de su acreditación conforme a la Norma UNE-EN 45011 para los productos contemplados en el apartado anterior, en el plazo de dos años a partir de la notificación de la presente Resolución.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. Esta ampliación de la autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida su incumplimiento, así como la variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 6 de junio de 2005.- La Delegada, M.^a del Mar Giménez Guerrero.

A N E X O

NORMATIVA REGULADORA

Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las Infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Finalidad: Mejora y adecuación de Infraestructuras Agrarias: Electrificaciones Rurales.

Aplicación presupuestaria:
1.1.16.31.11.14 76000 71D 0 2004.

ENTIDAD	OBRA	CUANTIA(€)
Ayuntamiento de Carcabuey	E. Rural "El Aljibe"	17.061,57

Finalidad: Mejora y adecuación de Infraestructuras Agrarias: Caminos Rurales.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.16.31.11.14 76000 71D 7.
1.1.16.31.11.14 76000 71 D 0 2004.

ENTIDAD	OBRA	CUANTIA(€)
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	C. Rural "Malpica"	42.515,44
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	C. Rural "Los Arenales"	45.130,34
Ayuntamiento de Alcaracejos	C. Rural "De Añora y Villaralto"	43.200,00
Ayuntamiento de Almedinilla	C. Rural "De Venta Valero"	20.491,20
Ayuntamiento de Baena	C. Rural "De la Gusaera"	61.745,82
Ayuntamiento de Baena	C. Rural "Huertas de Miraverde"	25.224,72
Ayuntamiento de Benamejí	C. Rural "Aragónés-Cortijo Carrero"	9.910,20
Ayuntamiento de Bujalance	C. Rural "De Córdoba al Buitrón"	27.512,08
Ayuntamiento de Carcabuey	C. Rural "Viejo de Priego"	21.948,84
Ayuntamiento de El Carpio	C. Rural "Caminos de Servicio"	77.167,26
Ayuntamiento de Castro del Río	C. Rural "Del Tomillar"	7.386,41
Ayuntamiento de Castro del Río	C. Rural "Cañada de los Lagares"	5.814,34
Ayuntamiento de Castro del Río	C. Rural "Cazadilla-Coscojal"	10.102,86
Ayuntamiento de Castro del Río	C. Rural "Sendá del Lomo"	15.292,38
Ayuntamiento de Doña Mencía	C. Rural "Viejo de Baena"	21.691,59
Ayuntamiento de Doña Mencía	C. Rural "De las Juntas"	28.028,22
Ayuntamiento de Doña Mencía	C. Rural "Del Balachar"	28.176,22
Ayuntamiento de Iznájar	C. Rural "La Celada-Juncarec"	20.258,72
Ayuntamiento de Lucena	C. Rural "Cruz de la Romacha"	93.849,82
Ayuntamiento de Lucena	C. Rural "Rimacor"	34.831,05
Ayuntamiento de Lucena	C. Rural "Las Erillas"	42.743,10
Ayuntamiento de Lucena	C. Rural "Las Navas a Alcantarà"	49.442,08
Ayuntamiento de Lucena	C. Rural "Barrancón"	29.813,72
Ayuntamiento de Luque	C. Rural "De Alcaudete"	32.162,37
Ayuntamiento de Montalbán	C. Rural "Tentecarreta"	24.155,62
Ayuntamiento de Montoro	C. Rural "De la Torrecilla"	22.698,66
Ayuntamiento de Montoro	C. Rural "De Los Pinos"	7.723,58
Ayuntamiento de Posadas	C. Rural "Cordel de Peñafior"	30.874,38
Ayuntamiento de Posadas	C. Rural "Los Molinillos"	33.201,16
Ayuntamiento de Posadas	C. Rural "Colada de los Barrancos Altos"	36.317,45
Ayuntamiento de Puente Genil	C. Rural "De los Castellares"	58.871,68
Ayuntamiento de Puente Genil	C. Rural "De la Tajea"	33.382,88
Ayuntamiento de Puente Genil	C. Rural "De las Lunas"	34.339,47
Ayuntamiento de Puente Genil	C. Rural "De la Yegüeriza"	24.654,08

ENTIDAD	OBRA	CUANTIA(€)
Ayuntamiento de La Rambla	C. Rural "Fontanilla"	22.118,44
Ayto. de S. S. De los Ballesteros	C. Rural "Colada de Gregorio"	36.000,00
Ayuntamiento de Valenzuela	C. Rural "Bonifaz"	24.000,30
Ayto. de Villafranca de Córdoba	C. Rural "Huertas y En medio"	39.959,56

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata Wiedemann), campaña 2005.

El Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, por el que se establece el Programa Nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata Wiedemann), califica de utilidad pública la prevención y lucha contra dicha plaga, y define las medidas obligatorias para prevenir el desarrollo de sus poblaciones, de conformidad con los artículos 1 y 5.1 respectivamente. Y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 2004, dicta en su artículo 2 que para prevenir el desarrollo de las poblaciones de la mosca mediterránea de la fruta, se establecerán las medidas fitosanitarias de lucha prevista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de dicha normativa, para la campaña 2005, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.01.21.782.00.71B.6
0.1.16.00.18.21.782.23.71B.1
1.1.16.00.18.21.782.23.71B.4.2004

Asociación de Citricultores de la Provincia de Huelva (ACPH): 634.332,93 euros.

Huelva, 10 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADGS) para el año 2004.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1997, se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada Normativa, para el año 2004, las cuáles figuran a continuación de la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

1.1.16.00.15.29.78204.71B.2004.
0.1.16.00.11.29.78200.71.B.0.

ADS Sierra de Yeguas y Comarca	42.011,22 euros
ADS El Torcal	205.840,28 euros
ADS Montes de Málaga	53.077,95 euros
ADS Axarquía	27.354,17 euros
ADS Guadalvac	6.431,15 euros

ADS Costa del Sol	34.364,79 euros
ADS Serranía de Ronda	156.863,70 euros
ADS Valle del Sol	16.063,00 euros
ADS Rumiantes del Guadalhorce	40.244,45 euros
ADS Porcino S.ª Yeguas-Humilladero	17.747,60 euros
ADS Porcino Teba	21.601,50 euros
ADS Porcino Campillos	48.713,33 euros
ADS Porcino Almargen	30.396,08 euros
ADS Porcino Ronda	5.207,83 euros
ADS Porcino Anteq. y Comarca	36.934,85 euros
ADS Porcino Guadalporc	21.387,20 euros

Málaga, 10 de junio de 2005.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del Centro de Especialidades Virgen de los Reyes, de Sevilla, el día 13 de julio de 2005, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical Comisiones Obreras ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todo el personal del Centro de Especialidades Virgen de los Reyes, de Sevilla, el día 13 de julio de 2005 en horario de 12,00 horas a 15,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del Centro de Especialidades Virgen de los Reyes, de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, en cuanto éste afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y